RESOLUCIÓN NRO. 736
(22 SEPTIEMBRE DE 2026)

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISIÓN

EL ALCALDE DE TOLEDO - ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Toledo - Antioquia celebro contrato N.º CD- 120 de fecha 22 de septiembre de 2026 y - cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA".

Que por disposición de la ley 80 de 1993 solo es obligatoria la INTERVENTORÍA en los procesos de **Licitación Pública**, pero si lo es tener un SUPERVISOR.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA".del contrato CD- 120 de fecha 22 de septiembre de 2026 y, a desarrollar celebrado entre el **Municipio de Toledo – Antioquia y WILLIAM ANDRÉS GIL CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía Nº 15.454.068 de Alejandría–Antioquia,, contratista, se desarrollen de acuerdo al objeto y alcance de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

RESUELVE:

Artículo 1°. DELÉGUESE en cabeza de la Secretaria de Planeacion y Obras Públicas**,** del Municipio de Toledo, las funciones de **SUPERVISOR** en el CONTRATO . CD- 120 de fecha 22 de septiembre de 2026 y - cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA.", que se desarrollen de acuerdo con el objeto contractual.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 3. Publíquese en el SECOP y Ríndase en la Página de Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Toledo - Antioquia, el día 22 de septiembre de 2026

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal

COMUNICACIÓN

En la fecha 22 de septiembre 2026, hago personal comunicación de la Resolución Nro. 736 a **KATERINE SÁNCHEZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. de C.C. 1.017.169.002 de Medellin – Antioquia.

Quien enterado (a) firma en constancia,

EL (LA) COMUNICADO (A) **KATERINE SÁNCHEZ RESTREPO**
C.C. 1.017.169.002 de Medellin - Antioquia

QUIEN COMUNICA **JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN**
Alcalde Municipal.